

- 1 Editorial
- 2 Desde Adentro
- 3 Coyuntura
- 4 Reflexión
- 5 Desafíos
- 6 A Fondo
- 8 Derechos
- 9 Testimonio
- 10 Noticias
- 11 Desde Afuera
- 12 Agenda/Recursos/Avance

CONSEJO CONSULTIVO / MTML

Waldo Albarracín Sánchez
Ex Defensor del Pueblo
La Paz, Bolivia

Francisco Carrión Mena
Representante Permanente del Ecuador ante las
Naciones Unidas
Nueva York, Estados Unidos de América

Galo Chiriboga Zambrano
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del
Ecuador en España
Madrid, España

Nelsa Curbelo
Directora de la Corporación SER PAZ
Guayaquil, Ecuador

Clementina González Espinoza
Profesora-Investigadora de la Universidad de Cuenca
Cuenca, Ecuador

Francisco Obrador Moratinos
Delegado Regional para África del Instituto Sindical
de Cooperación al Desarrollo (ISCOD-UGT)
Casablanca, Marruecos

Jorge Rojas Rodríguez
Presidente de Consultoría para los Derechos Humanos
y el Desplazamiento (CODHES)
Bogotá, Colombia

Ricardo Soberón Garrido
Director del Centro de Investigación
"Drogas y Derechos Humanos"
Lima, Perú

Andrés Vázquez
Director Ejecutivo de VersionBeta.org
Asunción, Paraguay

Pablo A. de la Vega M.
Secretario Técnico Ad-Hoc de la MTML
Coordinador del Área de Políticas Públicas y Derechos
Humanos del Centro de Documentación en Derechos
Humanos "Segundo Montes Mozo S.J."

Editorial

El Ecuador es un país que ha abierto sus puertas a las y los refugiados/as provenientes de múltiples países, en especial a la población colombiana que vive una realidad compleja por el conflicto social, político y armado que ha debido afrontar en los últimos 50 años. Por esta generosa apertura es considerado como uno de los países que, pese a las limitaciones y los desafíos pendientes, ha logrado cumplir con sus compromisos asumidos ante la comunidad internacional en tanto Estado Parte de la *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951* y del *Protocolo de 1967*, así como de otros instrumentos "sui generis" como la *Declaración de Cartagena de 1984* y, dos décadas más tarde, la *Declaración y Plan de Acción de México*.

No obstante estos esfuerzos realizados por el Estado ecuatoriano es esencial mencionar que aún faltan importantes avances, tanto en el ámbito de las competencias de las entidades públicas como de las organizaciones de la sociedad civil, para lograr una efectiva inserción social y laboral de la población refugiada en la sociedad ecuatoriana y con ello evitar su discriminación. En muchos casos resulta incomprensible entender cómo es posible que una sociedad que se ha ido incorporando en los procesos globales, que ha vivido una realidad migratoria particular -inmigración, emigración, refugio, retorno, tránsito- y que se caracteriza por su diversidad cultural reproduzca prácticas de discriminación social que, de alguna u otra manera, han originado manifestaciones con tintes racistas y xenófobos.

La respuesta quizás tenga que ver con todo el acumulado histórico de jerarquización cultural que ha vivido el Ecuador, una de cuyas expresiones ha sido el proceso de "blanqueamiento" de la sociedad ecuatoriana. Sin embargo, esta no es una respuesta satisfactoria a este tipo de comportamientos sociales cuestionables.

Dentro de los territorios estatales, la identidad de una sola cultura se impone sobre el resto de culturas locales que coexisten en los Estados y eso ocasiona la diferenciación nacional entre países, diferenciación que muchas veces percibe los contrastes entre naciones con

cierto temor por creerlos peligrosos y antagónicos. En este contexto, surgen comportamientos de racismo, discriminación y exclusión social, que en sus formas más violentas pueden traducirse en xenofobia.

El racismo, la discriminación y la xenofobia son prácticas sociales que viven muchos refugiados/as en el mundo. Este tipo de prácticas se acentúan por la forma en que se utiliza el lenguaje, que puede ser una gran herramienta ideológica, por la forma en que algunos medios de comunicación cubren determinados hechos, por conflictos sociales y políticos, por temor al "otro" que se convierte en un total desconocido, entre otras maneras de segregación.

La discriminación, la exclusión social y el racismo, en el caso del refugio, traen graves consecuencias como la violación de los derechos humanos (civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales), la falta de protección internacional, la incomprensión de comportamientos culturales e incluso la(s) violencia(s). A esta realidad hay que agregar la discriminación que muchos/as refugiados/as sufren por su género, edad, condición económica o religión, entre otros aspectos.

Esta penosa realidad no sólo la viven las y los refugiados en el Ecuador, pues también es parte de la cotidianidad de las "minorías", es abordada desde diversas perspectivas en la vigésimo segunda edición de *Entre Tierras*, cuyo tema central es el refugio, la discriminación y la xenofobia. En esta edición se analizan las prácticas de discriminación hacia los y las refugiados/as y sus familias, la importancia de la convivencia solidaria, los retos del Estado en cuanto a luchar en contra de la apatridia y la importancia de las migraciones en la agenda interamericana, entre otros enfoques. Para ello se cuenta con los puntos de vista de organizaciones de la sociedad civil como Asylum Access-Ecuador, AHRRE y CDC; agencias del Sistema de las Naciones Unidas como ACNUR, UNICEF, UNFPA y OIT; y, dos entidades públicas, la SENAMI, y la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Y, por último, la presente edición anuncia el próximo tema a tratarse: las migraciones laborales y los derechos humanos.



Prácticas discriminatorias que impiden el cumplimiento de los derechos de las y los refugiados y sus familias en el Ecuador

Karina Sarmiento |
Directora de Asylum Access-Ecuador



En el Ecuador cada día se producen prácticas discriminatorias que limitan el ejercicio de los derechos de las personas refugiadas, a pesar de que la Constitución establece que *“los extranjeros gozarán de los mismos derechos que los ecuatorianos ...”* (Art.13) y *“nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente...”* (Art. 11) ¿Cómo las diferencias nos marcan? ¿Qué nos hace diferentes? ¿Diferentes a quién o a quiénes? La identidad que nos otorgamos o la identidad que nos atribuyen más allá de nuestras propias afiliaciones pueden conducirnos a crear exclusiones, como plantea Amartya Sen *“la solidaridad interna de un grupo puede contribuir a la discordia entre otros grupos”*.

Hoy en día las personas refugiadas enfrentan situaciones complejas, que no les permiten avanzar en sus proyectos de vida. Así, por ejemplo, Pablo, un niño refugiado de 6 años, tuvo que vivir procesos de discriminación en su escuela por parte de su profesor y de sus compañeros/as, sólo por el hecho de ser colombiano y de tener un color distinto de piel. Sonia, también refugiada colombiana, pasó meses buscando un lugar para habitar porque cada vez que preguntaba sobre la disponibilidad de un apartamento de alquiler, al escuchar su acento le decían “no, no, ya está arrendado”. Roberta tuvo que ver como su esposo renegaba hasta las lágrimas porque

fue acusado, injustamente, de haber robado en su trabajo, únicamente por ser colombiano. Cuando apareció el objeto “robado”, que en realidad lo habían tenido guardado los propios empleadores, ni siquiera le ofrecieron una disculpa por haberle descontado por meses el valor de su sueldo. Los ejemplos de esta discriminación pueden ser múltiples y, muchas veces, no difieren del trato que reciben otras personas que nacieron en este territorio. Sin embargo, para una persona que ha tenido que huir de su país porque su vida estaba en riesgo, estos episodios colocan barreras que en algunas ocasiones no logran sobrepasarse. La prohibición de discriminación por condición migratoria, implica la no consideración de la condición jurídica, económica o social de una persona.

Nora, una asesora legal comunitaria de Asylum Access-Ecuador (AAE), comprende el alcance de las políticas y la necesidad ciudadana de exigir las. Luego de haber logrado conseguir un terreno para un grupo de ecuatorianos/as y de colombianos/as refugiados/as, solicitó el bono de la vivienda. La respuesta fue decisiva: “sólo las personas ecuatorianas tienen derecho a este beneficio”, pese a que el terreno fue obtenido en base a un esfuerzo colectivo. Ante este hecho, Nora decidió exigir sus derechos, escribió cartas, llamó a todas las puertas y en este momento espera la respuesta oficial que ratifique la igualdad de oportunidades y, de esta manera, lograr que sus compañeros/as ecuatorianos/as y colombianos/os logren garantizar el derecho a una vivienda digna, que es su principal objetivo.

En el Ecuador existe un marco jurídico inclusivo, garantista de derechos y con políticas que reflejan el compromiso de avanzar en el

camino hacia la no discriminación, la equidad y la inclusión. Sin embargo, las prácticas discriminatorias y violentas continúan, el argumento de que las personas de otras nacionalidades quitan oportunidades a los/as locales es reflejo de esta dinámica perversa que justifica la represión, permite las violaciones a los derechos y justifica la falta de oportunidades y opciones que tiene el sistema, para no develar sus propios mecanismos de no inclusión. Sólo rompiendo con estas dinámicas se podrá alcanzar plenamente el buen vivir. Es necesario rescatar nuestras distintas filiaciones, no somos exclusivamente ecuatorianos/as, colombianos/as, somos también mujeres, hombres, adultos mayores, jóvenes, lesbianas, homosexuales, negros, indígenas, blancos, mestizos, artistas, deportistas, tenemos muchas lenguas... en fin, somos tantas cosas a la vez y tenemos tantas representaciones, precisamente, porque somos diversos e iguales.

Porque así como existe discriminación, existe también la posibilidad de actuar frente a ella, por esta razón, el 10 de diciembre del 2010 se lanzó la campaña *“Convivir en Solidaridad”*, como un espacio para promover prácticas inclusivas, no discriminatorias, de respeto y de sororidad¹. Poco a poco, más y más organizaciones privadas y públicas van sumándose y juntos avanzamos en *alianza en favor del fortalecimiento de la solidaridad y una noción integral de seguridad ciudadana*.

¹ El concepto de sororidad se refiere a una nueva experiencia práctica intelectual y política entre mujeres que pretende materializarse en acciones específicas. La palabra sororidad se deriva de la hermandad entre mujeres, el percibirse como iguales que pueden aliarse, compartir y, sobre todo, cambiar su realidad debido a que todas, de diversas maneras, hemos experimentado la opresión



Protección Internacional, convivencia solidaria y refugio

Luis Varese |
Representante Adjunto del ACNUR en Ecuador



En agosto del 2010 el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) invitó a un conjunto de organizaciones de la sociedad civil para iniciar la campaña “*Convivir en Solidaridad*”, destinada a contribuir a la lucha contra la discriminación y la xenofobia en todas sus formas. Hoy, nueve meses después, el manifiesto que convoca a la campaña ha reunido más de 300 adhesiones de la sociedad civil, municipios, juntas parroquiales, ministerios, organizaciones sociales y agencias de Naciones Unidas. Se han hecho eventos masivos a nivel nacional y hay una gran adhesión a esta propuesta que ha dejado de ser del ACNUR para convertirse en una bandera colectiva.

Es que la *Protección Internacional* no es para nada un enunciado teórico. Es más, como instrumento legal, ejercicio intelectual y motivo de reuniones y seminarios no tendría ningún sentido si no tiene una raigambre profunda en la solidaridad y la convivencia de los pueblos. De hecho, la protección la ejercen en primer lugar aquellos habitantes de la frontera o del barrio, dispuestos a compartir la pobreza con el hermano extranjero que busca refugio, luego aparece la presencia de organizaciones humanitarias (locales o internacionales) y el Estado. En ese orden casi siempre.

El Ecuador alberga a 53.947 refugiados reconocidos, el 98,5% son de nacionalidad colombiana. Además, hay aproximadamente otros 50 mil colombianos y colombianas que han huido por causa del conflicto y que no han

accedido aún al reconocimiento del *estatus* de refugiado. Este es el país con el mayor número de refugiados en América Latina y en la teoría y en la práctica es una nación solidaria y consecuente con sus compromisos internacionales.

La piedra angular de la protección es la no devolución al país de origen y eso se respeta rigurosamente en el Ecuador. Aquí no es una práctica el *refoulement* de refugiados o solicitantes. Pero habiendo respetado la no devolución, el refugio debe garantizar, además, el acceso a derechos y esto no es fácil en países que como éste, que busca garantizar, con grandes esfuerzos, este acceso a sus propios ciudadanos (y a aquellos que viven en el país). He aquí el otro elemento clave para convivir en solidaridad, el acceso a derechos entre todos los habitantes de la nación incluyendo por supuesto a los refugiados. Frente a ello “*la comunidad internacional está en deuda con el Ecuador*”, según palabras textuales del Alto Comisionado, en su última visita de diciembre del 2010.

Es menester desarrollar estrategias que permitan la confluencia de recursos y esfuerzos para que el Gobierno en sus distintos niveles, desde el local al nacional, pueda garantizar el acceso a los derechos a todos sus habitantes. La comunidad internacional debe concurrir con mayor ímpetu y firmeza a los esfuerzos que realiza un país donde el 1% de su población es refugiada.

La necesidad de una estrategia más agresiva entre el Estado, la sociedad civil y las Agencias

de las Naciones Unidas debe plantearse como objetivo una respuesta acelerada a estas necesidades.

A su vez, y no menos importante, es el llevar el tema de las y los refugiados a los foros regionales como a los que se efectúan en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR). Esta iniciativa abre la posibilidad de fortalecer respuestas, tales como el reasentamiento solidario que se lleva a cabo en países como Argentina, Brasil, Chile, Uruguay y Paraguay, que en ese orden, han ido recibiendo a refugiados y refugiadas desde Ecuador y Costa Rica. Estos foros no deben dejar de reaccionar a las necesidades humanitarias y deben pasar de la ofensiva a pensar e idear respuestas creativas en la búsqueda de soluciones duraderas para la población refugiada. Fortalecer la solidaridad con los países receptores que, como Ecuador, juegan un papel determinante en la teoría y la práctica de la protección internacional y que frente a tanta presión, pueden ceder al oscurantismo de los cantos de sirena de quienes creen que cerrando las puertas y los ojos desaparecerá la tragedia humanitaria.

Se abren una vez más tareas creativas que exigen respuestas, en las que América Latina ha sido vanguardista a lo largo de estos tiempos, para que esta práctica tenga las bases materiales y físicas que faciliten el *convivir en solidaridad*.



El registro de nacimiento y los derechos del niño: El derecho al nombre y a la nacionalidad¹

United Nations Children's Fund (UNICEF)
Innocenti Research Centre
Florencia, Italia



La ausencia de inscripción en el registro de nacimientos es una violación del derecho humano inalienable de todo niño a recibir una identidad desde que nace y a ser considerado como parte integrante de la sociedad. El artículo 7 de la *Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)* reconoce a todo niño el derecho a ser inscrito inmediatamente después de su nacimiento por el Estado bajo cuya jurisdicción el niño ha nacido. Esto significa que los Estados deben poner el registro de nacimientos al alcance y a disposición de todos los niños, sin excluir a quienes solicitan asilo, a los refugiados e inmigrantes, ya sea que posean documentos o no.

La mayor parte de los Estados conceden la nacionalidad según el principio del *ius soli* (que, traducido literalmente, significa “derecho de suelo”), según el principio del *ius sanguinis* (“derecho de sangre”) o según una combinación de entrambos [...]. La cuestión de la nacionalidad es uno de los aspectos más delicados y complejos relacionados con el registro de nacimiento y puede comprometer seriamente la inscripción del niño en el registro. Se trata sobre todo de la situación de los hijos de refugiados o de personas que demandan asilo, o incluso de miembros de minorías o de grupos étnicos víctimas de discriminación.

El *Comité sobre los Derechos del Niño*, que monitorea la implementación de la CDN, ha manifestado alarma ante la situación de algunos niños a los cuales se les niega la nacionalidad y que son, por lo tanto, apátridas de nacimiento. Observó, por ejemplo, que “los niños curdos nacidos en Siria son considerados como extranjeros o como maktoumeen (‘no registrados’) por las autoridades sirias y deben enfrentarse a grandes dificultades si pretenden adquirir la nacionalidad siria, aunque no hayan recibido ninguna otra nacionalidad al nacer”².

Algunos Estados conceden a ciertos grupos de niños una nacionalidad con restricciones, como por ejemplo en el caso de los hijos de padres que, a su vez, no son ciudadanos; al hacerlo cometen un acto discriminatorio que constituye una violación del artículo 7. Myanmar, por ejemplo, tiene tres distintos niveles de ciudadanía con sus respectivos niveles de derechos: ciudadanos con plenos derechos, ciudadanos “agregados” y ciudadanos naturalizados.

En Israel, los procedimientos restrictivos de registro para los niños palestinos cuyos padres no nacieron en Jerusalén han conducido al aumento del número de niños no registrados.

Los hijos adoptivos a veces son objeto de discriminación. Por ejemplo, es difícil que un niño natural de otro país pero adoptado en Palau consiga la ciudadanía de Palau y no es automático que pueda recibir cuidados médicos u otros servicios subvencionados por el gobierno.³

Los niños cuyas madres están casadas con extranjeros también pueden verse en problemas. En Yemen, el hijo de una madre yemenita casada con un extranjero no tiene derecho a la ciudadanía yemenita por nacimiento. Si la madre se casa con un hombre de un país donde la nacionalidad depende de que ambos padres tengan la misma ciudadanía, su hijo puede resultar apátrida.⁴

Este problema se ha presentado también en Egipto, donde muchas muchachas menores de edad, a menudo provenientes de familias necesitadas, son dadas como esposas a hombres de los Países del Golfo que luego las abandonan. Sus hijos no tienen acceso a la ciudadanía egipcia o a cualquier tipo de beneficios del Estado como la educación o la atención médica.⁵

Son muchos los países que tienen reglas relativas a la composición de los nombres y apellidos y, por lo general, dichas reglas protegen los derechos del niño. Aunque pueden contribuir a la prevención de la discriminación contra los niños abandonados o nacidos fuera del matrimonio, existen casos en que estas reglas entran en conflicto con el principio de no discriminación.

Convención sobre los Derechos del Niño*

Artículo 7

1. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

* Suscrita por el Estado ecuatoriano el 26 de enero de 1990 y ratificada el 23 de marzo de ese mismo año. Véase: http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-11&chapter=4&lang=en. El texto de la CDN fue publicado en el Registro Oficial N° 31, de septiembre 22 de 1992.

¹ Véase: <http://www.unicef-irc.org/publications/332>

² Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1997), *Observaciones finales del Comité sobre los Derechos del Niño: República Árabe de Siria*, 24/01/1997. CRC/C/15/Add.70.

³ Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (2000), *Informes iniciales de los Estados Partes: Palau*, 23/03/2000. CRC/C/51/Add.3, IV (párrafos 88 y 89).

⁴ Grupo de las ONGs para la Convención sobre los Derechos del Niño (1996), *Alternative Report of the Yemeni Non-Governmental Organizations on the Implementation of the Convention on the Rights of the Child*.

⁵ Daw, Unity (1998), “Birth Registration: the ‘First’ Right”, en UNICEF, *The Progress of Nations 1998*, UNICEF, Nueva York.



Retos de la Organización de los Estados Americanos frente a los procesos migratorios y a la integración interamericana

Embajador **Hernán Holguín Riofrío**¹
Subsecretario de Política Migratoria Internacional
Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI)



Sin lugar a dudas, la migración y el cambio climático son los temas que concentrarán la atención de la humanidad a lo largo del siglo XXI. Ambos temas están directamente vinculados, pues existe una íntima relación entre población y territorio que, además, son componentes estructurales del Estado.

En este contexto, si analizamos la población y el territorio del continente americano, veremos, por un lado, la presencia de pueblos jóvenes y vigorosos, renovados continuamente por la interculturalidad y la integración racial que nos encamina a lo que el egregio mexicano lo calificó de “raza cósmica” y, por otro, la existencia de un espacio territorial amplio, sumamente rico y promisorio que resulta ser, a futuro, un bastión para la humanidad. Sobre todo si lo comparamos con las problemáticas que han tenido que afrontar otros continentes tales como África, en el que se observa la devastación de sus recursos naturales y las huellas del colonialismo que impusieron los conquistadores a las poblaciones aborígenes hasta muy entrado el siglo XX, o la situación de Eurasia que fue el escenario de la milenaria y sangrienta lucha entre Estados por consolidar su poder, ocasionando cíclicamente el auge y la caída de los imperios y que ahora son pueblos cansados de la guerra.

En este escenario, América no ha sido, físicamente, escenario de las grandes conflagraciones mundiales y se ha caracterizado por su vocación de paz y desarrollo, aunque, debemos admitirlo, ha venido experimentando en forma

persistente una evidente desigualdad social cuya solución preocupa a los pueblos, a los gobiernos y a los organismos internacionales.

Sobre este asunto, este momento existe el plausible intento de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) de redactar y poner en aplicación la *Carta Social de la OEA*, proceso que se ha prolongado por varios años y que ahora, con mayor conciencia, los países intentan aprobarla y ponerla en vigencia en corto plazo.

Resumidamente, la Carta Social de la OEA pretende constituir un marco directivo, una regla de conducta para los Estados americanos de carácter integral, bajo los siguientes capítulos:

- I.- Justicia social, desarrollo con equidad y democracia;
- II.- Desarrollo económico inclusivo y equitativo;
- III.- Desarrollo social, igualdad de oportunidades y no discriminación;
- IV.- Desarrollo cultural, diversidad y pluralidad; y,
- V.- Solidaridad y esfuerzo conjunto de las Américas.

En el artículo 4 del Proyecto de Carta Social se establece que *“Todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Los Estados miembros reafirman su compromiso con el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales como elementos esenciales para lograr la justicia social y fortalecer la democracia”*.

Como se puede observar, el Proyecto de Carta establece lineamientos adecuados en el ámbito social. Sin embargo, hay dos componentes que no están presentes a lo largo de la Carta Social: **Integración y Migración**. Apenas en el artículo 4 del Capítulo III, del Proyecto de la Carta se refiere de manera tangencial a que *“los Estados reconocen las contribuciones de los pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades migrantes al proceso histórico continental e insular y promoverán su valoración”*.

Si estos dos elementos **-migración e integración-** se incluyeran de forma transversal en los diversos capítulos del Proyecto de Carta, se lograría imprimir en ella el sello de integralidad, ya que las relaciones continentales no se limitan a los Estados miembros sino, primordialmente, a los pueblos que los integran. Son las gentes de sus pueblos las que transitan, las que comercian, las que invierten, las que hacen turismo y las que intercambian cultura a lo largo y a lo ancho del Continente.

Los países de América, como lo hizo Europa, deben integrarse física y humanamente a un continente, sin barreras, sin fronteras, sin murallas. Es imperativa e impostergable la necesidad de llegar a un *Gran Acuerdo Marco de Integración y Migración entre América del Norte, América del Centro y América del Sur*, y entonces, y sólo entonces, se podrá entender y hablar de una sola América. Esto podría ser una plausible iniciativa de la OEA.

¹ Desde mediados del mes de junio el subsecretario de Política Migratoria Internacional de la SENAMI es el politólogo William Herrera Ríos. Ref.: Of. N° SENAMI-DESP-2011-0211, de junio 14 del 2011.



El derecho a la identidad y la apatridia en el Ecuador

Marco Rodas Bucheli |
 Director Nacional de Asesoría Jurídica
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Desde los albores de la humanidad, el concepto de identidad ha cambiado a través de la historia, atendiendo a una gama de situaciones de orden étnico, cultural, social, económico, geopolítico, religioso y jurídico, entre otros.

Las diferentes formas de organización social han creado la necesidad de identificar a las personas como miembros de su comunidad. Desde la época del imperio incaico (según nos refiere Pérez Velasco) los nacimientos y las defunciones los registraban las autoridades públicas en base a la utilización de los denominados quipus. En estos registros se anotaban por medio de nudos, tributos, nacimientos, defunciones, número de habitantes de las comunidades y otros datos importantes. Con la conquista española este sistema desapareció y fue sustituido por el registro eclesiástico vigente en Europa.

En el Ecuador, el derecho a la identidad ha pasado por algunos procesos plasmados en normativa positiva, la misma que ha sido recogida en las diferentes Constituciones y cuerpos jurídicos expedidos.

La actual Constitución de la República en su Art. 66, numeral 28, reconoce y garantiza a las personas "el derecho a la identidad

personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos, y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales religiosas, lingüísticas, políticas y sociales". En concordancia, el Art. 11, numeral 3, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental, determina que "Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley".

El Art. 1 de la vigente Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación (de abril 21 de 1976) establece como funciones de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación la celebración de matrimonios, la inscripción de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas residentes en el territorio de la República y de los ecuatorianos residentes en el exterior, y su identificación y cedulación, organismo que, además, tiene por finalidad específica organizar dichas inscripciones y otorgar las cédulas de identidad, y de identidad y ciudadanía.

La identidad personal en el Ecuador, se acredita mediante la cédula de identidad

o la de identidad y ciudadanía (Art. 97 de la Ley). La cédula de identidad tiene por objeto identificar a los ecuatorianos que no se encuentren en goce de los derechos políticos y a los extranjeros admitidos en calidad de residentes (Art. 104), mientras que la cédula de identidad y ciudadanía tiene por objeto identificar a los ecuatorianos en goce de los derechos políticos (Art. 106).

Para ser conferidos estos documentos de identificación -en caso de los ecuatorianos por nacimiento- previamente los titulares deben cumplir con el requisito esencial de haber inscrito su nacimiento en el Registro Civil, para de esta manera nacer a la vida jurídica y, posteriormente, proseguir con el proceso de identificación. Estos documentos son válidos para ejercer los derechos colectivos de una persona.

Institucionalmente, en el proceso de modernización de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, esta entidad se ha convertido en un modelo eficiente y transparente, con capacidad para brindar un servicio oportuno y eficaz tanto al usuario interno como externo, lo cual ha permitido contribuir a la formulación de una política pública de identidad acorde a la Constitución de la República, a los convenios internacionales y al ordenamiento jurídico en vigor, en articulación con el *Plan Nacional del Buen Vivir*.

La falta de reconocimiento de la identidad y ciudadanía de una persona da lugar a la apatridia, es decir, a la carencia de nacionalidad por no encontrarse unida a territorio alguno por vínculos de ciudadanía (según lo define Guillermo Cabanellas en su Diccionario Jurídico). La nacionalidad es el vínculo jurídico existente entre una persona y un Estado, que le confiere al ciudadano un sentido de identidad y que, además, le permite ejercer los derechos más generales de las personas. En tal virtud, la adquisición de la nacionalidad juega un papel importante en la identidad de los individuos, tanto más si consideramos que la Declaración Universal de Derechos Humanos en su Art. 15 establece que toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

La *Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961* determina las siguientes salvaguardas concretas a los Estados para prevenir y reducir la apatridia:

1.- Prevención de la apatridia de los niños (por nacimiento en el territorio o ascendencia).- Se concederá la nacionalidad a los niños, aun a los exópatos.

2.- Evitar la apatridia por pérdida o renuncia de la nacionalidad.- Debe exigirse la previa posesión de otra nacionalidad o la garantía de adquisición de la misma antes de perder o renunciar a la actual nacionalidad, con ciertas excepciones.

3.- Evitar la apatridia por la privación de la nacionalidad.- No se puede privar la nacionalidad a ninguna persona por motivos políticos, étnicos, religiosos o raciales; salvo que se haya obtenido la nacionalidad por fraude o declaración falsa.

4.- Evitar la apatridia en el contexto de la sucesión de Estados.- Tal como la cesión del territorio de un Estado a otro y la creación de nuevos Estados puede conducir a la apatridia; para evitar esto se debe incluir disposiciones de prevención en los tratados que versen sobre transferencia de territorio.

En el Ecuador, con la finalidad de evitar o disminuir la apatridia, tanto en la normativa constitucional como en la legal se ha incorporado el derecho a la identidad como derecho primigenio, *status jurídico* de una

persona que conlleva el ejercicio de los demás derechos como aquél que hace relación a tener una nacionalidad.

La identidad es el resultante de la aplicación de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, empezando por el acto jurídico de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil, para, posteriormente, mediante un procedimiento especial de identificación, ser conferida la cédula de ciudadanía o de identidad, según el caso.

El mismo cuerpo legal contempla los casos de las inscripciones tardías de nacimiento, atendiendo a la imprescriptibilidad del derecho a inscribir, lo cual constituye una salvaguarda para evitar la apatridia en nuestro país.

En lo que se refiere a la concesión de la nacionalidad, se debe indicar que nuestra Carta Fundamental estatuye la forma de obtener la nacionalidad ecuatoriana ya sea por nacimiento o por naturalización, con la particularidad de que no se pierde la misma por la adquisición de otra nacionalidad.



Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

Artículo 29

Todos los hijos de los trabajadores migratorios tendrán derecho a tener un nombre, al registro de su nacimiento y a tener una nacionalidad.

Observaciones finales del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares: Ecuador*

35. El Comité expresa preocupación por la información recibida en el sentido de que un gran número de niños migrantes, en particular hijos de trabajadores migratorios en situación irregular, no tienen acceso al sistema de enseñanza en el Ecuador y por que la causa pueda ser, entre otras, *el hecho de que existe un elevado porcentaje de hijos de trabajadores migratorios que no se inscriben al nacer ni después ya sea porque sus padres no lo hacen por temor a ser deportados o porque se les niega la inscripción debido a la situación irregular de uno de sus progenitores o de ambos.*

36. El Comité recomienda al Estado Parte que adopte las medidas apropiadas para asegurar que se garantice el acceso a la educación a todos los niños migrantes de conformidad con el artículo 30 de la Convención. *Además, el Estado Parte debería intensificar sus esfuerzos para garantizar el derecho de los hijos trabajadores migratorios a tener un nombre y a la inscripción de su nacimiento en todo el país, de conformidad con el artículo 29 de la Convención.*

* Separata del Documento ONU: CMW/C/ECU/CO/1, de diciembre 5 del 2007.



Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres refugiadas en el Ecuador

Soledad Guayasamín |
Asesora Nacional de VIH Sida
Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)



El denominado “conflicto interno colombiano”, caracterizado por procesos de narcotráfico y de control territorial de la guerrilla, fortaleció las condiciones adversas, la inseguridad y, paradójicamente, generó una economía paralela y alterna a la crónica ausencia de institucionalidad estatal, tanto colombiana como ecuatoriana. Lo que ha determinado una acelerada transformación del proceso transfronterizo de integración e intercambio comercial, cultural y poblacional a un flujo casi unidireccional de movilidad humana, cuyo énfasis es el desplazamiento forzado.

Este conflicto ha generado la mayor crisis humanitaria de la región y el hemisferio, la misma que en los últimos años se ha visto incrementada, dando como resultado el desplazamiento de miles de personas al interior de Colombia, pero también a través de las fronteras a los países vecinos.

Ecuador es uno de los países que más personas refugiadas colombianas ha recibido en su territorio, entre el 2005 y 2006 esta cifra fue de 10 mil personas y en la actualidad es de más de 50 mil¹. El nivel de desempleo entre la población joven es casi el doble que la población local y los niveles de pobreza llegan al 50%.

Las mujeres conforman un 46% de la población refugiada en Ecuador y los flujos de refugiados muestran un número considerable de personas menores de edad, separadas y no-acompañadas, así como de mujeres solas con niños. Se estima que un 30% de mujeres refugiadas son jefas de hogar, muchas de ellas con niños/as de edad temprana y adolescentes.

Algunos estudios hablan de la relación de los refugiados con la exposición a diversas formas

de violencia, abuso y explotación sexual dado por: 1) el contexto violento de origen; 2) la desestructuración familiar² y el proceso conflictivo de huida del país de origen; y, 3) la desprotección que sufren en el país de refugio, por falta de redes de protección social o familiar y una situación económica precaria.

La presencia de personal uniformado (policía/ ejército) y trabajadores privados y estatales petroleros, deja a muchas mujeres y menores de edad en una situación de alta vulnerabilidad a abusos y explotación que puede implicar mayor exposición y riesgo de infección por VIH, embarazos no deseados y violencia sexual.

Uno de los aspectos más comunes que se vive en el marco de los conflictos es que los grupos armados irregulares tienden a “reclutar” a los niños/as cuando empiezan su adolescencia (alrededor de los 12-13 años), no sólo para ser utilizados en calidad de combatientes, sino con otros fines, cocineros/as, vigilantes, acompañantes sexuales, matrimonios forzados, entre otras formas. Esta situación obliga a los/as adolescentes a desplazarse solos, muchas veces son los propios padres y madres que les envían a otros lugares para escapar de este riesgo. Hasta el momento se han identificado 182 adolescentes no acompañados³, de los cuales el 42% son adolescentes mujeres y el 52% adolescentes hombres⁴.

Un dato que da cuenta de la relación explotación-violencia sexual es que al menos el 12%⁵ de “trabajadoras sexuales” en la frontera se iniciaron antes de cumplir los 18 años, es decir, en una situación de clara explotación sexual infantil.

La situación es más extrema para las mujeres colombianas, pues estimamos que cerca de la

mitad (44.5%⁶) de las mujeres colombianas que ejercen el trabajo sexual en la frontera norte, lo iniciaron en el país, no lo ejercían en su país de origen. Este dato puede ser la punta de un iceberg que cubre por lo menos dos posibles problemáticas que estarían debajo; por un lado, la trata de personas para explotación sexual que implica la captación y traslado de mujeres en Colombia para que ejerzan el “trabajo sexual” en Ecuador, mientras que, por otro, puede denotar mujeres que se han visto obligadas a desplazarse o migrar con sus familias y que al no tener opciones labores para el auto sustento se ven abocadas al trabajo sexual como la única manera de disponer de recursos para sostener a sus familias.

Considerando esta realidad el UNFPA ha focalizado su intervención en el fortalecimiento de la base social, especialmente, de la población en situaciones de especial vulnerabilidad social y cultural: jóvenes, mujeres en general (se incluye “trabajadoras sexuales”), personas que viven con VIH-Sida, y mujeres y jóvenes en condición de refugio, propiciando el relacionamiento con las instancias públicas como el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Educación, los gobiernos locales, y posibilitando incidir en política pública, en particular en el acceso a servicio de salud y educación.

¹ Véase: Base de datos proGres.

² Otros informes establecen que el hecho migratorio genera nuevas formas de pensar y de vivir de las relaciones de pareja y de las familias, refieren las familias transnacionales que, sin embargo, reproducen el modelo patriarcal. (Coalición: 2008).

³ Considerar que este dato es relativo solamente al registro de esta necesidad específica por el ACNUR o sus socios; es la punta del problema y no refleja la real incidencia del problema.

⁴ Véase: Base de datos proGres.

⁵ Véase: Estudio de la dinámica de trabajo sexual en la frontera norte. Red de Trabajadoras Sexuales del Ecuador - RedTrabSex. UNFPA. ACNUR.

⁶ Op. Cit.



Refugio, discriminación y xenofobia: Voces de Haití

Entrevista a Natacha D'Meza |
Asociación de Haitianos Refugiados
y Residentes en Ecuador

¿Cuáles son los principales motivos que obligaron a que ciudadanos/as haitianos/as abandonen su país de origen y se trasladen al Ecuador?

La situación económica, los problemas políticos con el Gobierno de Haití y, en el 2010, el terremoto fueron los principales motivos que obligaron a mucha gente a abandonar mi país y buscar refugio en el Ecuador y en otros países. En la actualidad, en cambio, están llegando a la capital ecuatoriana y otras ciudades muchos jóvenes, desde los 10 hasta los 29 años, a los que en algunos casos se les han engañado, prometiéndoles mayores facilidades para realizar sus estudios.

Indique los objetivos que originaron el proceso organizativo de la Asociación de Haitianos Refugiados y Residentes en Ecuador (AHRRE)

El principal motivo fue que la mayor parte de haitianos/as refugiados y residentes en el Ecuador aprendan castellano, pues la barrera idiomática obstaculiza la inserción social y, en algunos casos, hasta podría impedir o debilitar el proceso de solicitud de asilo. El segundo objetivo que incentivó nuestro trabajo fue el ayudar a los/as haitianos/as a regularizarse y, si era el caso, obtener la visa de refugiado que les brinde una mejor protección. Más tarde, el colaborar con quienes llegaban después del terremoto, para que ellos y sus familias puedan acogerse a la visa 12-XI que ofrecía el Estado ecuatoriano frente a esta delicada situación. Esta realidad impulsó con mayor fuerza nuestro proceso organizativo. En este momento, nuestro objetivo es buscar los mecanismos pertinentes para que puedan regularizarse varios jóvenes haitianos que han llegado a territorio ecuatoriano, así como también

trabajar en procesos de inserción social, para lo cual, el que los haitianos/as aprendan castellano es el primer paso a seguir.

¿Puede citar procesos de discriminación social que los/as haitianos/as hayan vivido en el Ecuador por su condición de refugiados/as?

La discriminación que los haitianos/as vivimos en este país no se produce sólo por el hecho de ser refugiados/as sino porque somos afrodescendientes, porque no hablamos castellano, porque nos "conocen" por lo que dicen los medios de comunicación, no porque sepan verdaderamente quiénes somos, cómo somos, qué hacemos y, por cierto, porque muchos ecuatorianos/as son racistas. Procesos de discriminación y exclusión social los sentimos; por ejemplo, al momento de tratar de alquilar una vivienda, por el hecho de ser afrodescendientes y refugiados es muy difícil que alguien nos arriende una habitación; al momento de buscar trabajo, muchos empleadores se aprovechan de la situación de los/as refugiados/as y no les cancelan el salario mínimo que exige la ley, les despiden después de haber cumplido los tres meses de prueba y muy pocos les reconocen las garantías que por ley deben amparar a cualquier trabajador migrante o no. En el ámbito educativo, aunque con algunas trabas, varios haitianos/as han logrado ingresar en los centros de enseñanza, pero una vez dentro, algunos han sufrido discriminación por parte de sus propios maestros sobre todo por su color de piel y su nacionalidad.

¿Considera que los/as haitianos/as que habitan en el territorio nacional han logrado insertarse fácilmente a la sociedad ecuatoriana?

No es fácil que las y los haitianos se inserten a la

vida social de la población ecuatoriana. De alguna manera lo han hecho en los barrios donde viven, que son lugares un poco parecidos a Haití o tienen un gran número de población afrodescendiente. En la sociedad ecuatoriana, de forma general, todavía no existe un proceso de inserción social, pues existen muchos comportamientos racistas y de exclusión hacia la población afrodescendiente, refugiada e inmigrante.

Desde su experiencia, ¿qué recomendaciones le haría al Gobierno Nacional para construir políticas públicas a favor de la integración social y en contra de la discriminación de las y los refugiados que viven en el país?

Primero, que cuando el Gobierno brinde un servicio o reconozca algún derecho a la población refugiada lo haga público, lo socialice entre las instituciones estatales y privadas, entre toda la población, de lo contrario no se respetan nuestros derechos. Por ejemplo, las personas no sabían que con la visa 12-XI podíamos trabajar, estudiar y tener los mismos derechos y obligaciones que un ecuatoriano/a en este país. Segundo, sería pertinente que el Estado ecuatoriano realice campañas para que las y los ecuatorianos no nos vean a las y los refugiados e inmigrantes como invasores, que venimos a competir con ellos y quitarles el trabajo. Tercero, que en las oficinas de la Dirección Nacional de Refugiados existan funcionarios/as que puedan entender, de forma correcta, el *créole haïtien*, de lo contrario, a muchos haitianos/as se les podría negar la protección internacional que necesitan por la incorrecta traducción de sus historias de vida. Y, cuarto, que se pongan en marcha mecanismos de reunificación familiar a favor de las personas refugiadas en el Ecuador.

Georgia, EUA: Éxodo por nueva ley

La Oficina Agrícola de Georgia, principal asociación de agricultores del estado, reportó signos de un éxodo de trabajadores de la zona agrícola del sureste de Georgia, único lugar donde se cultiva la afamada cebolla dulce Vidalia, por temor a la nueva ley HB-87. La organización indicó que la industria agrícola de Georgia, cuya producción anual rebasa los 68 mil millones de dólares, depende en una buena parte del trabajo de los inmigrantes, por lo que se opone a la ley promulgada el pasado 13 de mayo por el gobernador Nathan Deal.

La norma autoriza a las policías locales indagar sobre el estatus migratorio de cualquier sospechoso, cuando haya alguna falta o "causa probable" para interrogarlo. El estatuto, habilita a los agentes a detener a quien encuentren en violación de las leyes de inmigración, arrestarlos y llevarlos a cárceles estatales o federales.

La propuesta elimina o prohíbe dar servicios de asistencia pública a inmigrantes indocumentados, incluidos alimentos para madres solteras y lactantes. La medida también endurece los requisitos para contratar empleados y fija sanciones a quienes sean sorprendidos transportando o albergando inmigrantes indocumentados, sin importar si se trata de familiares directos.

Fuente: <http://noticias.aollatino.com/2011/05/26/ley-inmigracion-georgia-exodo-trabajadores/>

Colombia: Página web dedicada a los afrodescendientes

Con motivo del Año Internacional de los Afrodescendientes, la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó en Bogotá, el pasado 24 de mayo, la primera página web del Alto Comisionado dedicada a promover los aportes de los afrodescendientes y sus derechos.

"Esta página promueve los derechos de los afrodescendientes en el país y el mundo. La hemos construido conjuntamente con las organizaciones afros y agradecemos que el Presidente Santos

acompañe su estreno virtual", dijo Christian Salazar Volkman, representante en Colombia de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos.

El objetivo de la página es mostrar los aportes de los afrodescendientes y, en particular, de los afrocolombianos en el país, desde un enfoque de derechos humanos. La página tendrá un fuerte énfasis en los documentos de derechos humanos establecidos a nivel internacional para que los derechos de los afrodescendientes se apliquen en la práctica y en particular en el trabajo en pro de la igualdad, la inclusión, y la lucha contra la discriminación racial.

Fuente: <http://www.hchr.org.co/publico/comunicados/2011/comunicados2011.php3?cod=11&cat=86>

España y Ecuador: Convenio de Seguridad Social



Galo Chiriboga Zambrano, embajador del Ecuador en España, y Octavio Granado, secretario de Estado español para la Seguridad Social, acordaron durante la primera semana del mes de junio de este año convocar a una reunión técnica en Madrid para definir detalles del Convenio de Seguridad Social, lo que constituye el último paso en las negociaciones para la entrada en vigor de este instrumento bilateral.

En lo posterior quedará por fijar, de mutuo acuerdo, la fecha de suscripción del documento que beneficiará a cerca de 180 mil trabajadores ecuatorianos afiliados al sistema español de Seguridad Social.

El documento precisa reglas para la acumulación de periodos de seguro en ambos países, a efectos de que puedan brindarse las debidas prestaciones a los

ciudadanos, independientemente del país en el que se encuentren.

El nuevo Convenio ya aprobado por los parlamentos de los dos países el 4 de diciembre del 2009, establece el principio de igualdad de trato para los trabajadores o pensionistas ecuatorianos en España y los españoles que residen en Ecuador, así como sus respectivas familias.

Fuente: <http://www.mmree.gob.ec/2011/bol535.asp>

Ecuador-Perú: Trabajadores migratorios peruanos irregulares en minas

Al menos ocho de cada diez peruanos que trabajan en las minas de Portovelo y Zaruma no están regularizados, es decir, lo hacen sin una visa de trabajo y no perciben salarios justos. Ese es el cálculo que hacen los propios involucrados y el cónsul del Perú en Machala, Efraín Saavedra, a propósito de la muerte, por asfixia, de dos jóvenes de ese país que laboraban en la mina Cimpe (Compañía Industrial Minera Pacheco Espinoza), el pasado lunes 6 de junio, y quienes estaban sin regularizarse. Uno de ellos era menor de edad, según informó Diario El Universo.

Saavedra refirió que los fallecidos no tenían visa de trabajo y que no constan en los registros del Consulado peruano en El Oro "lo que es preocupante, ya que todo peruano que ingresa a Ecuador debe regularizar su presencia para gozar de todos los derechos".

Otros 40 ciudadanos de ese país que laboran en la misma compañía minera también estarían en esas condiciones. En esta región se generan unas 10 mil plazas de trabajo en el sector minero, según los empresarios de la zona. Una gran parte la cubren peruanos, que llegan incluso a vivir con sus parientes en este cantón. Sólo 400 ciudadanos de ese país tienen legalizada su presencia en El Oro, según el Consulado. El resto es "ilegal".

Fuente: <http://www.eluniverso.com/2011/06/09/1/1447/peruanos-sin-papeles-menores-aun-minas.html?p=1447&m=1704>



Formulación de políticas públicas sobre refugio en la región andina

Patricia Álvarez Navarrete |
Directora Ejecutiva Nacional
Capacitación y Derechos Ciudadanos (CDC)
La Paz, Bolivia



La formulación de políticas públicas en materia de refugio en la región andina es una demanda y una necesidad que data de varias décadas atrás. Un ejemplo de esta afirmación son las conclusiones generales de la *II Conferencia Regional "Migración, Desplazamiento Forzado y Refugio"*, llevada a cabo en septiembre del 2004, en Quito, bajo los auspicios de la Universidad Andina Simón Bolívar (UASB), en las que se expresa claramente la necesidad de:

- 1 "Exigir el establecimiento y diseño de políticas estatales en torno al refugio y definición de las responsabilidades de los gobiernos y los actores involucrados"; y,
- 2 "...la innovación del marco de protección jurídica a nivel nacional y regional andino a favor de las personas en situación de refugio, desplazamiento y migración".

Si también se toma como base de análisis la *Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951* en la que se conceptualiza al refugiado/a como una persona que "debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país"; fácilmente se puede concluir que la condición de refugiado existe desde décadas atrás y que la región andina no escapa a esta realidad.

Este concepto nos permite, además, inferir los siguientes elementos. Primero, que las y los refugiados se ven forzados a dejar sus países de origen por ver amenazada su integridad

física, es decir, por encontrarse en situación de vulnerabilidad respecto a la protección de un derecho fundamental como es la vida y, por ende, de todos los derechos humanos que le son conexos. Segundo, que la amenaza viene de su propio Estado que ya no le brinda las garantías necesarias para continuar con su realidad cotidiana, por lo que debe buscar protección en otros países. Tercero, que es necesario que exista un Estado receptor que brinde protección a la persona refugiada, más aún si ese Estado ha suscrito la *Convención de 1951*. Este es el caso de todos los países andinos.

La región andina cuenta entonces con un marco normativo internacional común que define obligaciones que los países deben cumplir en la protección de las y los refugiados en la región, en particular aquella que implica la no devolución forzosa al país de origen. Por lo tanto, los Estados deben brindar a los/a refugiados/as las condiciones de vida que no encontraron en su país de origen, condiciones que no sólo tienen que ver con la seguridad, sino que implican otros ámbitos necesarios para el desarrollo de la vida de los seres humanos.

Esto conlleva la obligación de que cada país asuma las políticas públicas necesarias que permitan a una persona refugiada ejercer sus derechos humanos de manera plena. Conlleva también la necesidad de que los Estados de la región andina generen políticas y directrices comunes a favor de esta población. Afirmaciones que pueden parecer obvias y que, sin embargo, han resultado muy difíciles en la práctica.

En efecto, los/as refugiados/as se enfrentan a situaciones difíciles que al no ser atendidas

de manera pronta y eficiente por los Estados receptores, generan más vulneraciones a sus derechos humanos. Tal es el caso de la falta de documentación que reconozca el status de refugiado/a, lo cual trae consigo una situación de marginalidad, discriminación, riesgos de detenciones indebidas e imposibilidad de acceso a empleo en el marco de las leyes laborales nacionales, entre otras vulneraciones.

La adopción y aplicación de medidas de protección a las y los refugiados es la reacción necesaria ante un fenómeno presente y creciente en algunos países de la región. No obstante, atacar las causas mismas que obligan a las personas a huir de su país de origen es un reto que no puede ser descuidado por la comunidad internacional. Y es que la condición del refugio se presenta por la violación de derechos humanos, la falta de garantías y seguridades en los Estados. Así lo entendieron los países latinoamericanos suscriptores de la *Declaración de Cartagena de 1984*, que amplía la protección a "las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazados por la violencia generalizadas, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado el orden público".

Lograr políticas de protección a las y los refugiados requiere de un enfoque integral nacional e internacional, que considere las diversas causas y consecuencias de las crisis humanitarias que generan los flujos de refugiados/as, analizando -además- las necesidades particulares de las personas forzadas a acogerse a esta institución jurídica, desde una perspectiva integral de derechos humanos.

Agenda

IV Reunión de la Articulación Sudamericana Espacio Sin Fronteras, ESF (Asunción, Paraguay, junio 30 y julio 1º del 2011)
Informes: <http://www.espaciosinfronteras.org/>

60º Aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y 50º Aniversario de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia: Reunión Ministerial de los Estados Partes (Ginebra, Suiza, diciembre 7 y 8 del 2011)
Informes: <http://www.acnur.org/>

Simpósio Internacional "Justicia, Migraciones y Exilios". Centro de Ciencias Humanas y Sociales, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Madrid, diciembre 12, 13 y 14 del 2011)
Informes: <http://www.cchs.csic.es/es>

Recursos

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)
<http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cerd/index.htm>

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia
<http://www2.ohchr.org/spanish/issues/racism/rapporteur/index.htm>

Independent Expert on minority issues
<http://www2.ohchr.org/english/issues/minorities/expert/index.htm>

Refugees Studies Centre
<http://www.rsc.ox.ac.uk/>

Refugiados Urbanos en Ecuador
http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Ecuador/2011/Refugiados_urbanos_en_Ecuador

Ser un refugiado en Panamá: Diagnóstico participativo 2010
<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/7521>

¿Cómo evitar la xenofobia y los estereotipos en el cubrimiento periodístico sobre temas de frontera?
http://portal.unesco.org/geography/es/ev.php-URL_ID=13488&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

Migración Internacional en América Latina y el Caribe. Nuevas tendencias, nuevos enfoques
<http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/4/43634/P43634.xml&xsl=/celade/tpl/p9f.xsl&base=/celade/tpl/top-bottom.xsl>

Migraciones intrarregionales en Sudamérica
<http://www.realinstitutoelcano.org>

EEUU: De un lado a otro del país
<http://www.hrw.org/es/news/2011/06/14/ee-uu-de-un-lado-otro-del-pa-s>

Unauthorized Immigrant Population: National and State Trends, 2010
<http://pewhispanic.org/files/reports/133.pdf>

La era inmigratoria. Cultura, incertidumbre y racismo
http://www.nuso.org/upload/articulos/2272_1.pdf

Avance

Protección de los trabajadores migrantes

Principios y directrices no vinculantes para un enfoque de las migraciones laborales basado en los derechos. Adoptado por la Reunión tripartita de expertos sobre el Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales

(Ginebra, octubre 31 a noviembre 2 del 2005)¹



Los gobiernos deberían garantizar que la legislación y la práctica nacionales de promoción y protección de los derechos humanos se apliquen a todos los trabajadores migrantes y que sean respetadas por todas las partes interesadas;

Se debería proporcionar información a los trabajadores migrantes sobre sus derechos humanos así como sobre sus obligaciones, y ayudarles a defender sus derechos;

Los gobiernos deberían establecer mecanismos de aplicación eficaces para la protección de los derechos humanos de los trabajadores migrantes y proporcionar formación sobre derechos humanos a todos los funcionarios gubernamentales que se ocupan de las migraciones, [...]

Adoptar y aplicar una política nacional que promueva y esté encaminada a asegurar la igualdad de trata entre los trabajadores migrantes en situación regular y los nacionales en lo que respecta a la legislación y la práctica laborales del país y el acceso a la protección social aplicable de conformidad con el Convenio núm. 97;

Garantizar que las restricciones de los derechos de los trabajadores migrantes temporales no son contrarias a las normas internacionales pertinentes;

Adoptar medidas para garantizar que la legislación laboral y social nacional se aplique a todos los trabajadores y las trabajadoras migrantes, incluidos los ocupados en el servicio doméstico y otros grupos vulnerables, en especial en lo que respecta al empleo, la protección de la maternidad, los salarios, la seguridad y salud en el trabajo y otras condiciones de trabajo, de conformidad con los instrumentos pertinentes de la OIT;

Adoptar medidas para garantizar el acceso de los trabajadores migrantes y los familiares que les acompañan a la atención de salud, y como mínimo, el acceso a la atención médica de urgencia, y que los trabajadores migrantes en situación regular y los familiares que les acompañan reciban el mismo trato que los nacionales con respecto a la asistencia médica;

Adoptar medidas para garantizar en la legislación y en la práctica que todos los trabajadores migrantes reciban el mismo trato que los trabajadores nacionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, con inclusión de medidas para abordar los riesgos específicos que existen en determinados sectores y ocupaciones, en especial la agricultura, la construcción, la minería, la hotelería y restauración y el servicio doméstico y tratar los riesgos específicos a los que se enfrentan las mujeres, y cuando proceda promover oportunidades en el lugar de trabajo;

Las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberían integrar los intereses específicos de los trabajadores y las trabajadoras migrantes en los procesos de negociación colectiva y en el diálogo social.

Proporcionar a todos los trabajadores migrantes recursos efectivos contra la violación de derechos y establecer canales eficaces y accesibles para todos los trabajadores migrantes para presentar denuncias y exigir reparación sin sufrir discriminación, intimidación ni represalias;

Facilitar información a los trabajadores migrantes acerca de sus derechos y prestarles asistencia para que los defiendan;

Proporcionar servicios de interpretación y traducción para los trabajadores migrantes en los procedimientos administrativos y judiciales, si fuera necesario, [...].

¹ Separata del Marco Multilateral de la OIT para las Migraciones Laborales: Principios y directrices no vinculantes para un enfoque de las migraciones laborales basado en los derechos.

Nuestro agradecimiento a:



Con el aporte del Centro de Documentación en Derechos Humanos "Segundo Montes Mozo S.J." (CSMM)

CONSEJO EDITORIAL: Felipe Adolf, Patricia Álvarez Navarrete, Rogelio Bernal, Claudia Detsch, Hernán Holguín, Carlos López Damm, Cornelio Marchán C., Silvia Irene Palma C., Jorge Parra, Karina Sarmiento, Julia Serrano Fernández y Luis Varese.

Los criterios vertidos en los artículos son de estricta responsabilidad de sus autores y no representan necesariamente el pensamiento de este boletín.

Coordinación General: Secretaría Técnica Ad-Hoc de la MTML **Co-Edición:** Lidia García y Susana Peñañel A. **Fotografía:** A. Escalante, B. Heger, F. Mejía, S. Aguilar y X. Creach (ACNUR); DIGERCIC; Eduardo Santillán (Presidencia de la República); Jokín; Vértigo Político y Wawis **Diseño y Diagramación:** Quinta Dimensión. info@5tadimension.com
Impresión: Gráficas Iberia **Versión digital:** http://www.sedi.oas.org/ddse/espanol/cpo_MIDE_03.asp

Comentarios y sugerencias: montesdh@uio.satnet.net / Casilla Postal: 17-08-8069 / Quito - Ecuador